

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO (No. 1992-06012-00)
ACCIÓN: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA MARÍA CASTIBLANCO Y OTRA
DEMANADO: HEREDEROS DE PEDRO SÁNCHEZ Y OTROS

Ingresó al despacho el asunto indicado en la referencia con memorial presentado por la accionante MARÍA EMILIA SÁNCHEZ en el que solicita el levantamiento de la inscripción de la demanda pesante sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 172 26409.

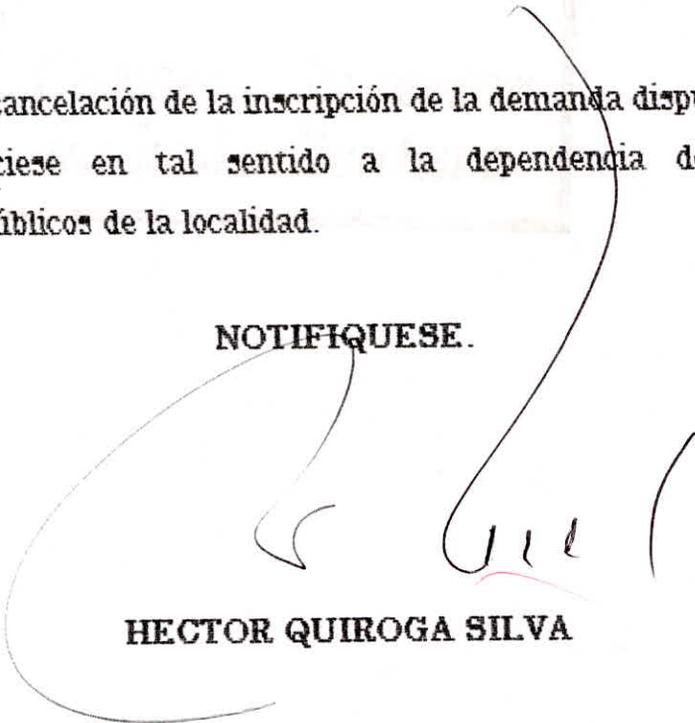
Por cuanto se advierte que el proceso culminó con sentencia denegatoria de las pretensiones proferida el 22 de julio de 1994 y que en la misma se omitió disponer el levantamiento de la cautela de inscripción de la demanda, el Juzgado,

DISPONE :

ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda dispuesta en el auto admisorio. Oficiése en tal sentido a la dependencia de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HECTOR QUIROGA SILVA